

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz). (PP. 688/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	5,6329 euros/trimestre
Uso industrial y comercial	10,7481 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
De 0 hasta 25 m³/trimestre	0,2707 euros/m³
Más de 25 hasta 50 m³/trimestre	0,5097 euros/m³
Más de 50 m³/trimestre	0,7086 euros/m³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	17,9763 euros/mm
Parámetro B:	0,00 euros/l/seg
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
13	28,2476 euros
15	37,2628 euros
20	59,5002 euros
25	81,1366 euros
30	98,5660 euros
40	134,6267 euros
50	170,6874 euros
65	224,7785 euros
80	278,8696 euros
100	350,9911 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	33,0557 euros
15	59,8007 euros
20	79,6341 euros
25	130,7201 euros
30	158,6672 euros
40	199,2355 euros
50 y superiores	264,4453 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación en el área de la estadística pública para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2.e) y 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), el Instituto de Estadística de Andalucía resuelve:

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 28 de mayo de 2002 se adjudican becas de formación en el área de la estadística pública convocadas por la Orden de 28 de enero de 2002 (BOJA núm. 17, de 9 de febrero).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía y en los tablones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2000, así como recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2250/98, interpuesto por «Eurosemillas, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, números 14/537/96, 14/538/96, 14/539/96, 14/540/96 y 14/541/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo

del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de septiembre de 2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 2245/98, interpuesto por la sociedad mercantil «Cornejo Regal, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/3207/96, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimar el recurso formulado por la entidad Cornejo Regal, S.A., contra la resolución del TEARA que se dice en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de septiembre de 2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1999, interpuesto por «Soldacor, S.A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/01952/97, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Soldacor, S.A., representada por el Procurador Sr. Candil del Olmo y defendida por el Letrado Sr. Quirós Garrido, contra Resolución de 24 de marzo de 1999 del TEARA (R. 14/01952/97), por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de enero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2383/98, interpuesto por «Hermanos Muela García, S.L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/60/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha once de enero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad para conceder una subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para financiar actuaciones a realizar durante el operativo Plan Romero 2002.

El incremento de los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones de población con motivo de acontecimientos de carácter cultural y/o religioso, tal y como acaece durante la celebración de la Romería del Rocío, exige de las Administraciones Públicas una acción coordinada y eficaz para su gestión.

Así, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la garantía de unos estándares mínimos en el nivel de prestación de los servicios de gestión de emergencias, especialmente ante eventos caracterizados por la masiva concurrencia de ciudadanos, en el que la consiguiente prestación de servicios públicos por las Entidades que integran la Administración Local se realiza no ya en atención a la población de su ámbito territorial, sino de un colectivo muy superior.